



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DESPACHO COMISORIO – PRUEBA TESTIMONIAL

En Ibagué, siendo las dos y treinta y siete de la tarde (2:37 p.m.) de hoy jueves (14) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Segundo Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué, Dr. CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, en asocio con su secretario Ad-hoc, se constituyó en audiencia en el recinto destinado para ello, con el fin de recepcionar un testimonio, citada en auto de fecha veinticuatro (24) de octubre del año en curso, dentro del DESPACHO COMISORIO radicado con el No. 73001-33-33-002-2019-00354-00, que fue librado por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Facatativá dentro de la demanda de reparación directa de MARIA LINDA MENDEZ CUBILLOS Y OTROS en contra del HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS E.S.E.

Se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto. En consecuencia se solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando nombre completo, documento de identidad, número de tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde recibirían notificaciones. Se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

Una vez instalada la audiencia, se dejó constancia que acudió el Dr. ARTURO CUEVAS HERRERA, identificado con C.C. No. 5.882.606 de Chaparral. También se dejó constancia de la inasistencia de los apoderados de las partes y de la Delegada del Ministerio Público. No obstante lo anterior, se indicó que el apoderado del Hospital remitió interrogatorio para ser realizado por el despacho.

2.-PRACTICA DE PRUEBA TESTIMONIAL

El Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Facatativá Cundinamarca, libró Despacho comisorio No. 0002, dentro del trámite de la demanda de reparación directa formulada por MARIA LINDA MENDEZ CUBILLOS Y OTROS en contra del HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS E.S.E., el cual tiene por objeto la recepción del testimonio del señor ARTURO CUEVAS HERRERA, como testigo de la parte demandada.

El citado despacho comisorio correspondió por reparto a este Juzgado, que mediante auto calendado el 24 de octubre del año en curso fijó fecha para celebrar la audiencia en la que se practicaría la prueba aludida.

En este estado de la diligencia se llamó al estrado al señor ARTURO CUEVAS HERRERA, a quien se le advirtió de los efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal, en el entendido de que su declaración se rendía bajo la gravedad de juramento y que si faltaba a la verdad o la callaba total o parcialmente, podría incurrir en pena de prisión. Luego se le recibió el juramento de rigor.

Cumplido lo anterior, con fundamento en lo prescrito en el artículo 221 del Código General del Proceso, el despacho la interrogó sobre los generales de ley (minuto 3.34 a minuto 5.03).

El testigo fue interrogado por el Despacho conforme al interrogatorio aportado por el apoderado del Hospital demandado (minuto 5.04 a minuto 11.22).

Constancia: La anterior declaración quedó debidamente grabada en un archivo de audio y video anexo a la presente acta.

DESPACHO: Cumplido lo anterior, se dispuso que por secretaría se debía remitir debidamente diligenciado el presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen, dejando las constancias respectivas en el sistema de información judicial.

Constancia: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales.

Siendo las 2:49 de la tarde se terminó esta audiencia y el acta fue firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

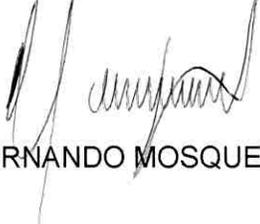
El Juez,


CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA

El testigo,


ARTURO CUEVAS HERRERA

El Secretario Ad hoc,


CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO